

Resolución Ministerial

Nº 211 -2024-MINCETUR

Lima, 19 JUL 2024

VISTOS, el Informe Nº 0005-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DFCE-IHP, de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior; el Memorandum Nº 586-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene responsabilidad en materias de promoción de las exportaciones y negociaciones comerciales internacionales;

Que, en el mes de junio de 2022, durante la Novena Cumbre de las Américas, se anunció la conformación de la Alianza de las Américas para la Prosperidad Económica (Americas Partnership for Economic Prosperity - APEP), iniciativa integrada por Barbados, Canadá, la República de Chile, la República de Colombia, la República de Costa Rica, República Dominicana, la República del Ecuador, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá, la República de Perú y, la República Oriental del Uruguay;

Que, en el mes de noviembre de 2023 se llevó a cabo la Cumbre Inaugural de Líderes de la APEP, ocasión en que se adoptó la Declaración del Salón Este por parte de los Líderes de la APEP, que delinea las prioridades intersectoriales del acuerdo y establece las vías para alcanzarlas, una de las cuales es el comercio y cuyo propósito es fortalecer la competitividad regional mediante la expansión de los lazos comerciales existentes y la promoción de la cooperación económica;

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 25 de julio de 2024, se llevará a cabo el Primer Diálogo Público – Privado de Expertos sobre Facilitación del Comercio de la APEP, cuya organización está a cargo de los Estados Unidos de América y la República de Chile, en el marco de lo establecido por el Consejo de Comercio y Competitividad (CTC, por sus siglas en inglés) de la APEP, el Comité de Reglas Comerciales y Transparencias (CTRTR, por sus siglas en inglés), encargado del Grupo de Trabajo para la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio;



Que, en tal razón, resulta de interés institucional la participación en dicho evento del señor Fernando Antonio Vigil Rojas, profesional de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, realice una presentación sobre la cooperación de agencias fronterizas para el fortalecimiento del Operador Económico Autorizado (OEA);

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) asumirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y movilidad del representante del MINCETUR, por lo que el presente viaje no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fernando Antonio Vigil Rojas, profesional de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 25 de julio de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Primer Diálogo Público – Privado de Expertos sobre Facilitación del Comercio de la APEP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenta a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento a la que asiste.

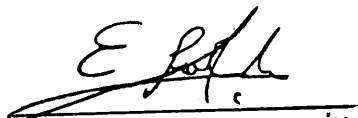


Resolución Ministerial

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

